

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EXTENSIONISMO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ABROGADAS POR EL ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA PROGRAMA EXTENSIONISMO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA EXTENSIONISMO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 17, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No.69 Alcance I, el Viernes 04 de Septiembre de 2020.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EXTENSIONISMO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y XII, 20 FRACCIÓN III Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 18 FRACCIÓN I Y 106 DE LA LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 Y ANEXOS 21 Y 21-A DEL DECRETO NÚMERO 447 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 en su objetivo 3.1. Denominado "Construir un Estado garante pleno de los derechos sociales de las personas" en su Estrategia 3.1.2, establece que fortalecerá el desarrollo de capacidades de las y los integrantes de una sociedad con carencias que permitan contribuir a incrementar su capacidad productiva y su calidad de vida, en el cual se emprenderán programas especiales de asistencia social a grupos vulnerables, con el fin de brindar condiciones mínimas necesarias para el desarrollo humano.

Uno de los compromisos del Ejecutivo Estatal con la ciudadanía guerrerense, al asumir y tomar protesta como Gobernador Constitucional del Estado, es lograr un Guerrero de tranquilidad, de paz, de justicia, de crecimiento y de empleo, contribuyendo con ello a construir historias de éxitos individuales y colectivos que permitan consolidar el crecimiento económico y estabilidad social.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EXTENSIONISMO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

El ejecutivo estatal actualmente ha reconocido las bondades de dichos programas para fortalecer la asistencia social a grupos vulnerables sobre todo los encaminados a los productores del Estado de Guerrero.

El Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades, tiene como objetivo general, fomentar en la población rural, la producción de alimentos a través de la contratación de extensionistas que brindarán servicios de capacitación y asistencia técnica con el fin de que los productores adopten nuevas tecnologías, que les permita incrementar la producción reduciendo costos.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, tendrá a su cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades.

En cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EXTENSIONISMO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Artículo 1. Se crea el Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades, para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual tiene por objeto otorgar servicios de capacitación y asistencia técnica con el fin de que los productores adopten nuevas tecnologías, lo cual les permitirá incrementar la producción reduciendo costos.

Artículo 2. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades para el Ejercicio Fiscal 2020, en las que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder ha dicho Programa.

Las Reglas de Operación del Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los criterios y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa.

Artículo 3. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural tendrá a su cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las Reglas de Operación siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EXTENSIONISMO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Introducción



1.1. Antecedentes

El extensionismo se inició en el año 2012, brindando a los productores agrícolas solamente asistencia técnica en su cultivo de maíz, tomando en cuenta el paquete de fertilizante subsidiado y preservando su semilla criolla, a partir del año 2015, se firmó un convenio de coordinación con el Centro Internacional de Mejoramiento del Maíz y Trigo (CIMMYT). Para capacitar a los extensionistas contratados por esta Secretaría y a los propios productores, estableciendo parcelas de extensión y de impacto, para dar a conocer las innovaciones aplicadas para el incremento de su producción y reduciendo costos de inversión con los métodos de la agricultura de conservación, realizando muestreos de suelo para que se desengañara el productor lo importante que es esta actividad, ya que año con año reciben el fertilizante que les da el municipio sin conocer las condiciones edáficas de su suelo.

En el año 2019, el Gobierno Federal retira el programa de Extensionismo, resintiendo el cambio los municipios y localidades que se estaban atendiendo por las innovaciones que dejaron de darle continuidad, como la utilización de Semilla Mejorada, Control Biológico, Fertilización Integral y Manejo de Pos-cosecha. Con estas innovaciones el productor logró incrementar su rendimiento a 8 tons/ha., ya que el extensionismo se define como el proceso de intervención de carácter educativo y transformador cuyo objetivo es el desarrollo económico y social de las familias rurales, a través de servicios de asistencia técnica, intercambio de tecnología, desarrollo de capacidades, e innovación. Ante esta importante tarea, los obstáculos y retos no son menores, por ejemplo: existe un desconocimiento social de las actividades vinculadas a los procesos de extensionismo rural, así como de sus principales actores, lo que impide su reconocimiento y consolidación como instrumento de política pública para promover el desarrollo rural sustentable.

Bajo este panorama, se ha hecho necesario replantear un nuevo modelo de extensionismo en México, como uno de los elementos fundamentales para superar las condiciones de pobreza y marginación que padecen muchos de los habitantes del medio rural, así como para elevar la producción de alimentos y conservar los recursos naturales.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 establece como plan de acción, promover la diversificación de la economía y aprovechar las potencialidades que existen en nuestro Estado. Para que Guerrero tenga un cambio cualitativo en su economía, en este sentido se definieron cinco proyectos estratégicos, dentro de los que se encuentra impulsar la producción agroindustrial, y como objetivo establece construir un sector agropecuario y pesquero productivo, que garantice la seguridad alimentaria del Estado.

La presente administración, emprende y fomenta acciones para dar viabilidad a un proyecto integral de desarrollo que mejore sustancialmente las condiciones de vida de las y los guerrerenses, por eso es nuestro afán de apoyar a los pequeños productores de las Unidades Económicas Rurales con servicios de extensión, innovación y capacitación para incrementar la producción agroalimentaria.

1.2. Alineación programática



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EXTENSIONISMO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

El Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades está alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021 y al Programa Sectorial de Desarrollo Rural y Pesca 2016-2021, en el eje programático Guerrero Próspero, en el objetivo 2.2 Impulsar la productividad del sector agropecuario y pesquero, para garantizar la seguridad alimentaria, a la estrategia 2.2.3 Aprovechar las áreas de oportunidad en el sector agropecuario y pesquero para impulsar la producción y la comercialización de los productos y promover asesoría técnica y financiera a los productores de maíz, jamaica, frutas tropicales, cítricos, coco y mango para mejorar su posicionamiento en el mercado nacional e internacional.

1.3. Diagnóstico

El Programa de Extensionismo y Desarrollo de Actividades, es de mucha importancia para nuestro Estado ya que, con las prácticas de la agricultura de conservación, tendremos alternativas para producir mejor y de mejor calidad, por ser los que elaborarían sus propios productos orgánicos, desde su composta y el manejo agroecológico de plagas. En nuestro Estado existen productores rurales de muy diversa escala de productividad, rentabilidad y competitividad, los que podemos ubicar en tres grandes segmentos: Un primer segmento, con el 91.15%, consiste en productores de alto y muy alto grado de marginación, un segundo estrato, representa el 5.85%, que se ubica en un grado de marginación media, y un tercer segmento de productores que se ubican en un grado de marginación baja ya que en nuestro Estado existen productores rurales de muy diversa escala de productividad, rentabilidad y competitividad, los que podemos ubicar en tres grandes segmentos: un primer segmento, con el 91.15%, consiste en productores de alto y muy alto grado de marginación, un segundo estrato, representa el 5.85%, que se ubica en un grado de marginación media, y un tercer segmento de productores que se ubican en un grado de marginación baja.

Lo anterior obliga a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, como cabeza del sector agropecuario, a diseñar políticas diferenciadas; acrecentar los apoyos al segmento de mayor grado de marginación, brindándole servicios de capacitación y asistencia técnica con el fin de seguir adoptando nuevas tecnologías, que les permita incrementar su producción y reducir sus costos de inversión.

En este contexto, el Programa de Extensionismo y Desarrollo de Capacidades, financiado con recursos de Inversión Estatal Directa (IED) detalla acciones, conceptos de apoyo y procedimientos operativos para el otorgamiento de apoyos en subsidios para fomentar las actividades agropecuarias y de servicios en el medio rural, aunado los apoyos que el Centro Internacional del Mejoramiento de Maíz y Trigo, (CIMMYT) brinda a este Programa.

a) Naturaleza del programa social

El Programa de Extensionismo y Desarrollo de Capacidades es un programa social, que otorga subsidios para fomentar las actividades agropecuarias, pesqueras, acuícolas y de servicios en el medio rural de la entidad, a través de la contratación de extensionistas, que brindarán servicios de capacitación y asistencia técnica buscando la adopción de nuevas tecnologías por parte de los productores y mejorando el nivel de vida de la población de las zonas rurales.

b) El origen y fundamento



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EXTENSIONISMO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

El Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades se origina derivado de la urgente necesidad de atender las demandas de los productores rurales acerca de obtener subsidios para la contratación de extensionistas que brinden servicios de capacitación y asistencia técnica, que en programas federales no son susceptibles de apoyos, pero que los productores en realidad emplean en las labores diarias en sus unidades de producción rural.

La creación del Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades, se fundamenta en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, específicamente en el eje II Guerrero Próspero, el cual mandata promover la diversificación de la economía y aprovechar las potencialidades que existen en nuestro Estado. Para que Guerrero tenga un cambio cualitativo en su economía, se contempla impulsar cinco proyectos estratégicos entre los que se encuentra la producción agroindustrial, estableciendo como objetivo construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del Estado.

Actualmente en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, en su artículo 31 contempla a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, como el órgano encargado de promover y fomentar el Desarrollo Agrícola, Forestal, Ganadero, Pesquero, así como el manejo de los recursos naturales en el Estado, procurando la participación de las mujeres, en igualdad de condiciones; por lo que tiene como fundamento legal en la:

- 1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.,
- 3) Lev de Desarrollo Rural Sustentable.
- 4) Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero.
- 5) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- 6) Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado de Guerrero.
- 7) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- 8) Decreto Número 196 Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2016-2021, eje II Guerrero Próspero.
- 9) Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - c) Objetivos y metas

Fomentar el desarrollo de capacidades de los productores, sus organizaciones, las familias rurales, otros actores que realizan oficios, así como las instituciones especializadas en la capacitación e investigación, en los sectores agropecuarios, acuícolas y pesqueros, facilitar el acceso al conocimiento,



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EXTENSIONISMO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

información y uso de tecnologías modernas; su interacción en investigación, educación, agronegocios, mercado y el desarrollo de sus propias habilidades y prácticas técnicas, organizacionales y gerenciales.

La meta es apoyar a 2,880 productores con servicios de extensionismo y desarrollo de capacidades, para el mejor desarrollo de sus actividades agropecuarias, acuícolas y de servicios.

d) Ubicación geográfica de los proyectos a desarrollar

El Programa se implementará en el Estado de Guerrero, abarcando las siete regiones económicas:

- Tierra Caliente
- Centro
- Norte
- Montaña
- Costa Grande
- Costa Chica
- Acapulco

e) Actividades a realizar

Realizar la contratación de extensionistas que brindarán servicios de capacitación y asistencia técnica, que coadyuven a realizar de manera más eficiente las labores agropecuarias y pesqueras, y que agreguen valor a la producción.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, elaborará un catálogo de conceptos a apoyar por el Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades, mismo que se encontrará disponible en la página electrónica www.campoguerrero.gob.mx, que serán cubiertos con la aportación del Gobierno del Estado.

Asimismo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado y las bases que para tal efecto emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para la adquisición y dotación de los diversos apoyos que comprende el Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades, en caso de ser necesario.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, vigilará que las beneficiarias y beneficiarios cumplan con los requisitos para acceder al Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades y entregará los apoyos a las personas beneficiarias.

f) Instancias participantes

La ejecución del Programa estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero.



g) Presupuesto de Inversión

La inversión por parte del Gobierno del Estado será financiada con recursos de Inversión Estatal Directa (IED) 2020, autorizados en el Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 102 alcance VII del 20 de diciembre del año 2019. Con un monto de \$5´252,500.00 (Cinco millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

h) Glosario de términos

CIMMYT: Centro Internacional de Mejoramiento del Maíz y Trigo.

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

IED: Inversión Estatal Directa 2020

Programa: Programa de Extensionismo y Desarrollo de Capacidades.

POA: Programa Operativo Anual.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa de Extensionismo y Desarrollo de Capacidades.

SAGADEGRO: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Misión

Fomentar el desarrollo de capacidades de los productores, sus organizaciones, las familias rurales, otros actores que realizan oficios, de los sectores agropecuarios, acuícolas y pesqueros.

Visión

Ser la dependencia generadora del desarrollo económico y sociocultural de la población rural de Guerrero, brindando servicios de capacitación y asistencia técnica para incrementar la producción agropecuaria, mediante la adopción de nuevas tecnologías.

2. Secretaría, dependencia o entidad responsable del programa

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), será la responsable directa de la planeación y ejecución del Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EXTENSIONISMO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

2.1. En la operación del Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades participará la Subsecretaría de Desarrollo Rural Sustentable, la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural, la Subsecretaría de Ganadería y Pesca, y la Delegación Administrativa de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

3. Objetivos y alcances

3.1. Objetivo general

Fomentar el desarrollo de capacidades de las productoras y productores, sus organizaciones, las familias rurales, otros actores que realizan oficios, así como las instituciones especializadas en la capacitación e investigación, en los sectores agropecuarios, acuícolas y pesqueros, facilitar el acceso al conocimiento, información y uso de tecnologías modernas; su interacción con sus socios estratégicos en investigación, educación, agronegocios, mercado y el desarrollo de sus propias habilidades y prácticas técnicas, organizacionales y gerenciales.

3.2 Objetivo específico

Apoyar a los pequeños productores de las unidades económicas rurales con servicios de extensión y desarrollo de capacidades, para incrementar la producción agroalimentaria.

3.3. Alcances

Con la contratación de 48 extensionistas, que brindarán servicios de capacitación y asistencia técnica buscando la adopción de nuevas tecnologías por parte de los productores y mejorando el nivel de vida de las zonas rurales con la implementación del Programa se busca que productoras y productores continúen trascendiendo en la Agricultura de conservación e implementando las innovaciones en los 81 municipios y lograr que incrementen su producción con menor costo de inversión. Con esto lograríamos que las productoras y productores agropecuarios y pesqueros, sean capaces de buscar mercados para comercializar su excedente para obtener ingresos que mejoren su nivel de vida.

La población objetivo del Programa son los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas de escasos ingresos.

4. Metas físicas

Beneficiar 2,880 productoras y productores, con servicios de asistencia técnica y capacitación, con el fin de incrementar sus conocimientos para producir mejor con la adopción de nuevas tecnologías que les permita aumentar su producción.

5. Programación presupuestal

La inversión por parte del Gobierno del Estado será financiada con recursos de Inversión Estatal Directa (IED) 2020, autorizados en el Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de



Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 102 alcance VII 20 de diciembre del año 2019. Con un monto de \$5´252,500.00 (Cinco millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, recibirá de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, ocho ministraciones de los recursos financieros provenientes del IED, para el Programa de Extensionismo y Desarrollo de Capacidades.

Se destinará el recurso para la contratación de 48 extensionistas, el monto mensual para el pago será de \$14,985.07 (Catorce mil novecientos ochenta y cinco pesos 07/100 M.N.

De los 48 extensionistas están considerados 35 para el sector agrícola con un periodo de seis meses y 13 están considerados para el sector pecuario y pesquero, con un periodo de diez meses.

Calendario para la radicación de recursos

Calcilladi lo para la radiodolori de recarsos									
Concepto	MES								TOTAL
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
Gastos de Inversión	636,865	636,865	636,865	636,866	636,866	636,866	636,866	636,866	5,094,925
Gastos de Operación	19,697	19,697	19,697	19,697	19,697	19,697	19,697	19,697	157,575
TOTAL	656,562	656,562	656,562	656,562	656,563	656,563	656,563	656,563	5,252,500

6. Requisitos y procedimientos de acceso

Para la obtención de los apoyos, para el pago de los extensionistas, las productoras o productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas, deberán observar que los extensionistas cumplan con los servicios de Capacitación y Asistencia Técnica apegándose a su programa de trabajo que fue elaborado por estos, dándole un seguimiento puntual de sus actividades.

6.1. Difusión

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural publicará en su página de internet una convocatoria dirigida a la población objetivo inserta en las prioridades de atención definidas en el Plan Estratégico, para que presenten solicitudes de servicios de extensión y desarrollo de capacidades. En ella se especificará el tipo de servicios que pueden solicitarse, los requisitos de los extensionistas que otorgarán los servicios y las fechas de apertura y cierre de ventanillas.

La información de los programas se dará a conocer en la página de internet www.campoguerrero.gob.mx, de la SAGADEGRO.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EXTENSIONISMO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Los horarios de atención a las productoras o productores, será de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas en las instalaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Carretera Nacional México-Acapulco Km 274.5, Colonia Burócratas, teléfono 01 747 47 1 92 10 de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

La cobertura del Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades será estatal, atendiéndose a las productoras y productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas de la entidad.

6.2. Requisitos de acceso

6.2.1. Personas morales:

- a) Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público.
- b) Acta en la que conste la designación de su representante legal o poder debidamente protocolizado ante fedatario público.
- c) Comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud, dicha vigencia será de hasta seis meses en el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.
 - d) Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Identificación oficial del representante legal vigente (Credencial para Votar, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional).
 - f) Clave Única de Registro de Población del representante legal.
- g) Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante documento jurídico que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia.
 - h) Listado de las personas productoras integrantes de la persona moral solicitante.

6.2.2. Grupos de personas:

- a) Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y firmas correspondientes, certificada por la autoridad municipal.
- b) Identificación oficial del representante vigente (Credencial para Votar, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional).



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EXTENSIONISMO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

c) Clave Única de Registro de Población del representante. d) Documento escrito con los datos de cada integrante del grupo.

Los productores de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

6.3. Procedimiento de acceso

Las solicitudes se presentarán en los periodos establecidos y las ventanillas autorizadas dadas a conocer previamente en la página electrónica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, las cuales se presentarán debidamente firmadas y acompañadas de la documentación que demuestre la elegibilidad de las beneficiarias y beneficiarios y el cumplimiento de los requisitos establecidos, para beneficiarse de los apoyos. En caso de que la documentación esté incompleta, se otorgará un plazo de 10 días naturales para completarla; de lo contrario, la solicitud se tendrá como no presentada.

Se expedirán a los solicitantes, en los términos acostumbrados, un comprobante de presentación de solicitud conforme a lo siguiente:

- a) Las solicitudes deben de ir acorde al servicio que requieren los productores, sea de capacitación, asistencia o asesoría técnica, consultoría en temas especializados, demostraciones de campo y otras actividades de apoyo; elaboración, puesta en marcha y ejecución de proyectos productivos, empresariales o territoriales, entre otros. También deben establecer la actividad o proyecto para el cual se solicita el apoyo y si pertenecen a algún sistema-producto, territorio o cadena de valor priorizados; así como la propuesta de los extensionistas conforme a su perfil profesional para que atiendan los servicios requeridos por los productores.
 - b) Registro de solicitudes.
- c) Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad. Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes, personas físicas, grupos de personas productoras y personas morales serán los especificados para cada grupo.
- d) Validación normativa. Por cada una de las solicitudes presentadas, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural validará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los solicitantes y de los requisitos para acceder a los apoyos del concepto de extensionismo y desarrollo de capacidades con base en la normatividad vigente establecida en las presentes Reglas de Operación y otros ordenamientos vigentes.

Los incentivos autorizados sean de capacitación, asistencia o asesoría técnica, consultoría en temas especializados, demostraciones de campo y otras actividades de apoyo; elaboración, puesta en marcha y ejecución de proyectos productivos, empresariales o territoriales, entre otros. También deben establecer la actividad o proyecto para el cual se otorga el apoyo y a qué sistema productivo, territorio o cadena de valor corresponde.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EXTENSIONISMO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- e) Análisis y dictamen. La dictaminación, resolución y/o notificación de solicitudes corre a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para lo cual podrán auxiliarse por una Unidad o Agente Técnico Estatal con el apoyo de las Comisiones Estatales del Programa; este procedimiento es permanente y no se debe esperar al cierre de la ventanilla para realizarlo; las solicitudes deben ser resueltas y/o publicadas, difundidas y notificadas a través de la página de internet de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y en las propias ventanillas con un máximo de 20 días hábiles después de su recepción.
- f) Resolución y notificación. El resultado del dictamen de las solicitudes, sean positivas o negativas, deben hacerse del conocimiento de los solicitantes, para lo cual se publicarán en la página electrónica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en periodos quincenales conforme avance el proceso de análisis y dictaminación de solicitudes, sin esperar al cierre de ventanillas.

6.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

- **6.4.1.** La persona beneficiaria está obligada a:
- a) Dar buen uso, conservación y/o mantenimiento de los bienes recibidos.
- b) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados para realizar visitas de inspección y monitoreo de los apoyos otorgados.
 - c) Seguir las recomendaciones técnico-productivas emitidas por las instancias de gobierno.
- d) Mantener los apoyos por un plazo mínimo de tres años con el fin de que estén disponibles para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización.

6.5. Modos de entrega del beneficio

Los pagos a los extensionistas se realizarán mensualmente, de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios y extenderán recibos por cada uno de los pagos que se les realicen.

7. Procedimientos de instrumentación

A partir de las prioridades definidas en el Plan Estratégico, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural elaborará el Programa Operativo Anual (POA), en el cual se definirán objetivos, actividades, metas y montos de recursos calendarizados a ejercer del Programa; se elaborarán de acuerdo a las necesidades de desarrollo de capacidades de los productores detectados en los territorios, sistemas producto y cadenas de valor a atender. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural validará el POA a más tardar en el mes de marzo y puede ser modificado de acuerdo a situaciones imprevistas con la autorización de la misma unidad responsable.



7.1. Operación

7.1.1. Inscripción

Considerando que el Componente de Extensionismo y Desarrollo de Capacidades los servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas, tendrán como requisito que el grupo o la organización de productoras o productores presenten solicitud por escrito a la instancia ejecutora indicando las necesidades específicas a atender y el monto de apoyo requerido, y posteriormente se integrará la documentación necesaria para el expediente que soporte la prestación de los servicios; lo anterior permite generar el padrón de personas beneficiarias del componente de extensionismo y desarrollo de capacidades.

7.1.2. Registro de solicitudes

Las solicitudes recibidas serán registradas por la Secretaría Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el Sistema que para tal fin se asigne y de mantener la información actualizada en el proceso de operación.

7.1.3. Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad

Los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, grupos productores y personas morales serán los especificados para cada categoría, además de pertenecer a la población objetivo del Programa.

7.1.4. Validación normativa

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural validará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los beneficiarios y de los requisitos para acceder a los apoyos del concepto de Contratación de Extensionistas, con base en la normatividad establecida en las presentes Reglas de Operación y otros ordenamientos vigentes. También, elaborarán la propuesta de extensionistas como un proceso de inducción de oferta institucional para atender las necesidades de servicios de las beneficiarias y beneficiarios teniendo en cuenta los requisitos de elegibilidad establecidos en estas Reglas de Operación y su desempeño en la prestación de servicios de ejercicios anteriores y el resultado de la evaluación que para tal propósito establezca. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural implementará el proceso de selección de extensionistas a más tardar el 1º de marzo de 2020, para lo cual las personas interesadas en participar se deberán registrar en tiempo y forma en el Sistema que se asigne.

7.1.5. Análisis y dictamen

El Comité Estatal de Desarrollo Rural mediante el Grupo de Trabajo de Extensionismo y Desarrollo de Capacidades, analiza los perfiles de los extensionistas propuestos tomando como referencia las prioridades nacionales y estatales, así como las prioridades definidas en el Plan Estratégico, el cumplimiento de criterios de elegibilidad y requisitos para la contratación de los extensionistas. Con base en el análisis realizado, validará la contratación.



7.1.6. Suscripción del documento jurídico para la prestación del servicio

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural previene lo necesario para la contratación y el pago oportuno a los extensionistas y para la debida comprobación del ejercicio de los incentivos; así mismo, asumen las relaciones y obligaciones a que haya lugar. Entre las obligaciones ineludibles de los extensionistas están la presentación de un programa de trabajo y/o intervención orientado a resultados con indicadores de productividad y otros indicadores, aspectos que serán validados por la Comisión Estatal.

7.1.7. Pago a extensionistas

Los pagos a los extensionistas y coordinadores, se realizarán mensualmente de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios y extenderán recibos por cada uno de los pagos que se les realicen.

7.1.8. Finiquito

Las instancias ejecutoras realizarán el finiquito de los contratos con los extensionistas.

Cada extensionista presentará un informe final de resultados del programa de trabajo y/o intervención orientado a resultados, que refleje el cumplimiento de metas de los indicadores definidos; este informe se turnará al coordinador de extensionistas que corresponda para su validación e integración con los demás informes de su equipo de extensionistas. El coordinador elaborará un informe concentrado de su ámbito de atención y lo remitirá a la instancia ejecutora para su integración a nivel estatal y elaboración del informe de resultados del POA o en su caso, del Anexo Técnico o de Ejecución respectivo; este documento se enviará al Comité Estatal de Desarrollo Rural y a la Unidad Responsable previamente validado por la Delegación Estatal a fin de revisar los resultados obtenidos con respecto a la prestación de los servicios de extensionismo y desarrollo de capacidades, conforme a las prioridades establecidas del Plan estratégico, que sirva como base para futuros ejercicios de planeación.

- **7.1.9.** Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- **7.1.10.** Los formatos y los trámites a realizar para la obtención del beneficio del Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades, son gratuitos.

7.2. Gastos de operación

Para cubrir los gastos ocasionados por la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades, se dispondrá hasta el 3% de la inversión total de dicho Programa. Estos recursos corresponden al capítulo 4000 de la apertura programática.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EXTENSIONISMO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

En la erogación de los gastos de operación se deberán observar los criterios de racionalidad, austeridad presupuestal, propiciando la eficiencia, eficacia y transparencia.

8. Transparencia

8.1. Difusión

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dará amplia difusión al Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades, a nivel estatal a través de la página electrónica **www.guerrero.gob.mx.** www.campoguerrero.gob.mx, folletos y en reuniones que se organicen por región y/o municipio, así como con organizaciones de productores, y para mayor información acudir a las instalaciones que ocupa la SAGADEGRO, sita en Carretera Nacional México-Acapulco km 274.5 Colonia Burócratas, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas, o llamar al teléfono 017474719210.

La papelería, publicidad y promoción del Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades incluirá la leyenda descrita en el apartado "Blindaje Electoral".

Las copias de los expedientes técnicos del Programa estarán disponibles oportunamente para su consulta de las dependencias.

8.2. Blindaje electoral

Para blindar al Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades del clientelismo y que no sea utilizado para usos partidistas, en la documentación siempre deberán incluir la leyenda siguiente:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

8.3. Supervisión y Control

- a) Enviar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, informes sobre el Presupuesto ejercido establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.
- b) Adicionar a los informes señalados en el inciso anterior, la evaluación de los indicadores determinados en el Programa. Dicha evaluación versará sobre los recursos entregados a las beneficiarias



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EXTENSIONISMO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

y beneficiarios e incorporará un apartado específico sobre el impacto y resultados del Programa sobre el bienestar y la equidad de género.

- c) Con el objeto de verificar y validar la entrega de los apoyos a las beneficiarias y beneficiarios del Programa, la Secretaría operadora al inicio del ejercicio fiscal, deberán remitir a la SEPLADER el calendario de entrega de los apoyos, que incluya: Lugar, Fecha y Hora de los eventos, así como la lista o padrón de las beneficiarias y beneficiarios.
- d) Con el objeto de tener precisión del padrón de personas beneficiarias del Programa, y con ello evitar duplicidad en el otorgamiento de otros apoyos, se integrará un Padrón Único de Personas Beneficiarias, el cual será coordinado por la SEPLADER.

8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores

8.4.1. Evaluación

El Centro Internacional del Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT) ha venido colaborando con la SAGADEGRO de forma desinteresada en la supervisión y evolución de los trabajos que los extensionistas llevan a cabo mensualmente dando a conocer los resultados mensualmente a las autoridades correspondientes.

8.4.2. Indicadores

		4						
Matriz de Indicadores para Resultados 2020								
Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos





Fin. Contribuir al desarrollo agropecuario en el Estado de Guerrero mediante el uso de semillas mejoradas, control agroecológico de plagas, fertilización integral y manejo de poscosecha. Propósito Lograr que los 2,880 productores apliquen las innovaciones de la agricultura de conservación. Componentes. Se apoyará con 48 extensionistas para el logro de los resultados propuestos. Actividades. Se realizarán capacitaciones en las parcelas y salones para el mejor entendimiento de las innovaciones.	Fomentar el desarrollo de capacidades de y los productores, sus organizaciones, las familias rurales, así como las instituciones especializadas en la capacitación e investigación, en el sector agropecuario, acuícolas y pesqueros.	(No. De productores que aplican las capacidades promovidas por los servicios de extensión e innovación rural para incremento la producción de alimentos.	El total de productores que se atenderán con el programa de extensionismo en el año 2020 = 2,880 X 100 = 288,000 / 5,220 productores atendidos en el año 2018 = 555.2%	De eficiencia.	Productores beneficiarios	No. De productores que ocupan las capacidades promovidas por los servicios de extensión e innovación rural para incrementar la producción de alimentos, informes de evaluación realizados por instancias ejecutoras. Total de productores beneficiados con servicios de extensión y desarrollo de capacidades.	Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural.	Disposición oportuna y suficiente de recursos para la realización y operación del Programa. Y que las condiciones climatológicas sean favorables en el presente ciclo agrícola P.V. 2020.
--	---	--	--	----------------	---------------------------	--	---	---

8.5. Auditoría

Los recursos ejercidos en el Programa, podrán ser fiscalizados por la Secretaría de Contraloría y Trasparencia Gubernamental y demás instancias que el ámbito de sus respectivas atribuciones resulte competente.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo la Secretaría de Contraloría y Trasparencia Gubernamental, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las irregularidades detectadas, hasta su total solventación.

8.6. Recursos no devengados

El presupuesto autorizado al Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades que no se hubiese aplicado a los fines autorizados, y los recursos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, será reintegrado inmediatamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, instancia normativa del ejercicio y control del gasto público.

8.7. Contraloría social



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EXTENSIONISMO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Se establecerán acciones de control, vigilancia y evaluación, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez.

Estas actividades estarán a cargo de los miembros de la comunidad, incluidas personas integrantes del comité o instancia asociativa de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.

La instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa en cuestión.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- b) Capacitar a las beneficiarias y beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a las beneficiarias y beneficiarios, etc.).
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e) Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El Órgano interno de Control verificará, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

8.8. Formas de participación social

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	
Grupos de Trabajo	Implementación	Comités de control y seguimiento	Consulta	

8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general por la presunción de actos de corrupción o desvío de recursos por parte de las servidoras y servidores públicos, se captarán por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado, a través de denuncias por escrito, vía internet, vía telefónica y por comparecencia de la persona interesada. El sitio es www.contraloria.guerrero.gob.mx, y al teléfono 01 800 000 7422.

La persona denunciante o quejosa deberá proporcionar los siguientes datos:



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EXTENSIONISMO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- a) Nombre de la servidora o servidor público
- b) Dependencia de adscripción
- c) Objeto de la denuncia
- d) Nombre y domicilio de la persona quejosa e) Identificación oficial.

8.10 Mecanismos de exigibilidad

Las productoras y productores podrán verificar el estatus de su solicitud en la página electrónica campoguerrero.gob.mx.

La beneficiaria o beneficiario al recibir su notificación de autorización del apoyo, se le informará por escrito los requisitos que debe cumplir, para la entrega de los apoyos y el pago de los mismos, tendrá un plazo de 15 días para cumplir con lo anterior, (En los pagos la SAGADEGRO está sujeta a la disponibilidad presupuestal que la Secretaría de Finanzas y Administración asigne a esta Secretaría).

8.11. Acta de entrega-recepción

No aplica en este programa.

9. Criterios de selección y elegibilidad

9.1. Método de selección de personas beneficiarias

Serán susceptibles de apoyos todos los productores, de bajos ingresos del medio rural que se dediquen o quieran dedicarse a realizar actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y forestales.

Deberán cumplir con presentar la documentación requerida en el numeral 6.2 de las presentes Reglas de Operación, según sea el caso de solicitar apoyo de manera individual, por grupo u organización.

10. Mecánica de operación

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, designará una persona responsable del Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades y una persona auxiliar administrativa quienes llevarán un puntual seguimiento a las solicitudes recibidas para ser apoyadas por el referido Programa y presentarán las solicitudes recibidas ante la SAGADEGRO, para que a través de su titular emita la autorización correspondiente, la cual se notificará de manera escrita a las beneficiarias y beneficiarios del Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades, especificándole el concepto y monto de apoyo a recibir, así como los plazos de tiempo para hacer efectivo el apoyo, esta notificación se realizará a más tardar en 5 días hábiles de haber presentado la solicitud de apoyo.

La persona responsable del Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades integrará los expedientes de las beneficiarias o beneficiarios, incluyendo la factura correspondiente para las revisiones a que haya lugar por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EXTENSIONISMO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

10.1. Instancia ejecutora

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, será la que ejercerá los recursos del Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades, también, tendrá la responsabilidad de verificar que la formulación de los expedientes técnicos del Programa, reúnan los requisitos exigidos por la instancia normativa, tales como apego a la planeación estratégica, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

10.2. Instancia administrativa y/o normativas

La Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, vigilarán que la ejecución del Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades sea con apego a la normatividad para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas trazados.

10.3. Delimitación de atribuciones

Conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 08, en el Artículo 31 establece que SAGADEGRO, es el órgano encargado de promover y fomentar el desarrollo agrícola, forestal, ganadero, pesquero, así como del manejo de los recursos naturales en el Estado, procurando la participación de las mujeres, en igualdad de condiciones en estas actividades de diseño y planeación y cumplimiento correspondiéndole el despacho de los asuntos siguientes:

- a) Elaborar los planes, programas y acciones, de corto, mediano y largo plazo, del sector agropecuario, forestal y pesquero, que respondan a un criterio de manejo sustentable de los recursos naturales, con la participación de las dependencias federales y estatales correspondientes, ayuntamientos, organizaciones de productores individuales y campesinos, en el seno de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero, y coordinar su implementación.
- b) Formular y ejecutar los planes, programas y acciones para el desarrollo integral de las personas que viven y trabajan en zonas rurales del Estado, principalmente aquellos dirigidos a mejorar las condiciones de las mujeres.
- c) Fomentar, formular, supervisar y coordinar la operación de los programas de desarrollo agrícola, ganadero, pesquero con criterios de manejo sustentable de los recursos naturales.
- d) Apoyar la organización para la producción, coordinando con las dependencias federales afines y productores, las acciones para el financiamiento, seguros, insumos, asistencia técnica y administrativa, investigación, capacitación y transferencia de tecnología, en beneficio de mujeres, campesinos, ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y organizaciones de productores legalmente constituidos.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias del programa

11.1. Derechos



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EXTENSIONISMO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse del Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades, de acuerdo con los principios rectores de desarrollo social, así como a recibir un trato digno y respetuoso en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

11.2. Obligaciones

- a) Dar buen uso, conservación y/o mantenimiento de los bienes recibidos.
- b) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados para realizar visitas de inspección y monitoreo de los apoyos otorgados.
 - c) Seguir las recomendaciones técnico-productivas emitidas por las instancias de gobierno.
- d) Mantener los apoyos por un plazo mínimo de tres años con el fin de que estén disponibles para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización.

11.3. Sanciones

Las beneficiarias y beneficiarios del Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades que incumplan con las obligaciones, y/o presenten documentos falsos, la instancia normativa, definirá la sanción a la que se hará acreedora.

12. Interpretación

La interpretación de las presente Reglas de Operación, para efectos administrativos, estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva y se emiten sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 35 alcance I, de fecha 30 de abril de 2019.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Extensionismo y Desarrollo de Capacidades, subsecuentes o sus modificaciones, serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.



Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO. LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME. Rúbrica.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL. LIC. JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO. Rúbrica.

